

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
DIRECCIÓN GENERAL DE GESTIÓN INTEGRAL DE MATERIALES Y ACTIVIDADES
RIESGOSAS

		No. de Folio 0502300500120205093000029	
OFICIO No. V-DGGIMAR.710/AO-00029/20		FECHA DE EXPEDICIÓN CIUDAD DE MÉXICO. a 12 de Mayo de 2020	
AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE SUSTANCIAS Y MATERIALES TÓXICOS O PELIGROSOS			
Con fundamento en los artículos 135 fracción IV, 153 fracción VII de Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente vigente; 1, 2 fracción I, 3 fracción II, 34, 35, 36, 37 y 38 del Reglamento en Materia de Registros, Autorizaciones de Importación y Exportación y Certificados de Exportación de Plaguicidas, Nutrientes Vegetales y Sustancias y Materiales Tóxicos o Peligrosos vigente; el artículo 29 fracción I, X, XII y XIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que establece la clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta a regulación por parte de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales vigente; el Acuerdo que Establece la Clasificación y Codificación de Mercancías cuya Importación Y Exportación está sujeta a Regulación por parte de las Dependencias que integran la Comisión Intersecretarial para el Control del Proceso y uso de Plaguicidas, Fertilizantes y Sustancias Tóxicas vigente; y demás disposiciones aplicables, se expide la presente autorización de exportación a favor de la empresa denominada:			
ROTTEMBERG DE MEXICO SA DE CV GUADALUPE VICTORIA, 118 AGUA BLANCA INDUSTRIAL, AGUA BLANCA INDUSTRIAL, ZAPOPAN 45235, JALISCO, MEXICO (ESTADOS UNIDOS MEXICANOS) TEL. CORREO ELEC. contabilidad@rottembergmexico.com			
RFC ó CURP RME9609044N7	VIGENCIA INICIAL 12 de Mayo de 2020	VIGENCIA FINAL 31 de Marzo de 2021	
NOMBRE COMERCIAL/NOMBRE COMÚN CIANURO DE SODIO/CIANURO DE SODIO	NOMENCLATURA DE LA IUPAC O NO. CAS Cianuro de sodio. CAS 143-33-9		
CANTIDAD 200000	UNIDAD DE MEDIDA Kilogramo		
COMPOSICIÓN PORCENTUAL NaCN es la sal sódica del ácido cianhídrico 98%	FRACCIÓN ARANCELARIA 28371101		
PAÍS DESTINO (PAIS IMPORTADOR) VENEZUELA (REPUBLICA DE)	NOMBRE DEL DESTINATARIO CORPORO UNO, C.A.,		
DOMICILIO DEL DESTINATARIO Urb. Alta Vista Norte, Cr Tocoma y Calle Caura Conj. Res. Comercial Caura, Segunda Etapa No. PISO K, CIUDAD GUAYANA, EDO. BOLIVAR, C.P. 8050	USO ESPECÍFICO DE LA EXPORTACIÓN UTILIZADO PARA LA EXTRACCIÓN DE ORO		
DIRECTOR DE RIESGO Y PROYECTOS Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Director General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas, previa designación mediante oficio DGGIMAR.710/0001777 de fecha 09 de marzo de 2020. j+DTtp+eSDvp7RHe1f7dZJcbVzSoONyk9J0+9lqbJrODLb48ekxdCURK2mvHltaQ/vR0wlpwCQCCL a45OBwHA02i11I0ax3bErXRgFcIIlBFskea3SnI9WdFdoYdCLXHxOI3hHlslq6g3WsFPgkszMMyW9 qPoo8WR90Jvy9CITx4PsDbVTzW2IL5fsmubg+IYCS8vmbRAGwxb+1LIGyQf1xLd53O2Q5ugvc1 T2oGa3kzhs3ExgmE3VC1UirgbZPDJrJNr6MbHrodeGyMLr17kYonU4XrZsD7etKB/mYYT7ruZ+NaB UpgAhdXlfVxnI0+nl+BmL/iU6vPnz/I3gKKJPA==			
JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA			JHCG/JHCG/MMR

LA PRESENTE AUTORIZACIÓN SE OTORGA BAJO LAS CONDICIONANTES QUE APARECEN AL REVERSO

0502300500120205093000029 AUTORIZACIÓN PARA LA EXPORTACIÓN DE MATERIALES PELIGROSOS, 12/05/2020 16:51:44 [RME9609044N7] ROTTEMBERG DE MEXICO SA DE CV [Cl. de México - Materiales Peligrosos] CUCH5302120V6 [JOSE HUMBERTO CUEVAS GARCIA] [ACEPTAD] [Dicame] para la autorización de la solicitud. [

CONDICIONANTES

I.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS OBLIGACIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN OTRAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN MEXICO.

II.- ESTA AUTORIZACIÓN SE CONCEDE SIN PERJUICIO DE LAS RESTRICCIONES O PROHIBICIONES QUE SE ENCUENTREN CONTENIDAS EN LAS DISPOSICIONES LEGALES QUE EN LA MATERIA ESTABLEZCAN EN EL PAIS DESTINO.

III.- EL INTERESADO ESTÁ OBLIGADO A NO MANTENER EN TRÁNSITO DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, CANTIDADES SUPERIORES A LAS CUBIERTAS POR LA PÓLIZA DE SEGURO QUE SE PRESENTÓ PARA OBTENER LA PRESENTE AUTORIZACIÓN, CON EL OBJETO DE DAR CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 153 FRACCIÓN VII DE LA LEY GENERAL DEL EQUILIBRIO ECOLÓGICO Y LA PROTECCIÓN AL AMBIENTE.

IV.- ES RESPONSABILIDAD DEL AUTORIZADO, APLICAR EN EL TERRITORIO NACIONAL LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN A EMERGENCIAS Y ACCIDENTES QUE PUDIERAN SER OCASIONADOS POR LA EMISION DESCONTROLADA, FUGA, DERRAME, EXPLOSION, INCENDIOS O CUALQUIER OTRO POSIBLE DAÑO AL AMBIENTE. RELACIONADO EL MATERIAL PELIGROSO A EXPORTAR.

V.- ESTA AUTORIZACIÓN PODRÁ SER REVOCADA SI SE INCUMPLE ALGUNA DE LAS CONDICIONES CITADAS O CUALQUIER DISPOSICIÓN LEGAL APLICABLE; LO ANTERIOR, SIN PERJUICIO DE LA SANCIONES CIVILES O PENALES QUE CONFORME A DERECHO PROCEDAN.